CONTRATO N° 76 /2019

"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA - PLURIANUAL"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **KUROSU Y CIA S.A.**, con **RUC N° 80002592-0**, domiciliada en ruta Transchaco Km 18,5 C.P. 2040, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, Republica del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. NOEMI CLAUDIA CESPEDES**, con **Cédula de Identidad N° 790.658,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el Contrato de *ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA - PLURIANUAL*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.664.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional (LPN) N° 03/19 para la "Adquisición de motoniveladora- Plurianual" Id Portal N° 366.664, convocado por la *Gobernación de Cordillera.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 688 /2019

KUROSU Y CIA. S.A.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria
Secretario General
Gobernación de Cordillera

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	**Motoniveladora articulada hidráulica**	Unidad	UNIDAD	1	JOHN DEERE	EE. UU	1.597.955.500	1.597.955.500
							Precio Total	**1.597.955.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.597.955.500 (guaraníes mil quinientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos).** IVA incluido.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN LAS SIGUIENTES:

El pago por los bienes objeto de la presente Licitación se hará con recursos del Tesoro, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, Y sujeto a la aprobación del Presupuesto Ejercicio fiscal 2020 y 2021

Se pagará **Gs. 796.000.000 (guaraníes setecientos noventa y seis millones)** con fondos provenientes del ejercicio fiscal 2019.

El monto de Gs. 400.977.750 (guaraníes cuatrocientos millones novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta) estará sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio fiscal 2020 y el monto restante de Gs. 400.977.750 (guaraníes cuatrocientos millones novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta) estará sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio fiscal 2021.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 (treinta) días calendario, de la presentación de las facturas correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas.

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.

El pago del servicio se realizará con la presentación de las Constancias de Recepción de conformidad, expedidas por el Administrador del Contrato las Facturas conformadas y copia del contrato de suministro.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. El lugar de entrega de los bienes es: Gobernación de Cordillera. Dr. Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé.

El plazo de entrega del bien es de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitida por la convocante a la empresa adjudicada, de lunes a viernes en el horario de: 09: 00 a 11:00 hs. Para el caso de que el bien no reúna las especificaciones técnicas solicitadas o posea alguna falla, el mismo deberá ser repuesto por el proveedor sin costo alguno para la Institución en un plazo de 72 (setenta y dos) horas. La entrega del bien se realizará en la Gobernación de Cordillera y serán verificado por el departamento de bienes patrimoniales y el Departamento de Vialidad.

KUROSU Y CIA. S.A.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria
Secretario General
Gobernación de Cordillera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DE LA MOTONIVELADORA	
Año de fabricación: 2019	
Motor; Electrónico, turboalimentado, Tier 2, con potencias variables: Baja 154 HP, Media 177 HP, Alta 185 HP.	
Combustible: Diesel	
Número de Cilindros: 6. Cilindrada: 6,8 lts.	
Potencia neta o líquida en gama alta: 188 CV, Torque de 848 Nm.	
Sistema de Arranque: Arranque eléctrico directo de 24 volt., de 150 AMP, Bujías incandescentes para arranque en frío.	
Peso operativo básico	17.500 kg.
Ripper Trasero: 5 dientes, (capacidad máxima 9), con enganche para barra de tiro.	
Número de Cambios:	8 adelante y 8 atrás.
Caudal Hidráulico:	212 litros por minuto.
Vertedera o Lámina: Largo: 4.267 mm., Ancho: 610 mm, Espesor: 22 mm. * **Ángulo máximo para taludes a ambos lados:** 90° (desde la horizontal). * **Levantamiento máximo sobre el suelo:** 490 mm. * **Alcance para bernas, desde las ruedas exteriores:** -A la derecha, 2.083 mm. -A la izquierda, 2.083 mm. * **Movimientos de rotación del círculo:** 360°. * **Desplazador lateral hidráulico:** -683 mm (derecha) / -683 mm (izquierda) * **Ángulo de inclinación hidráulico de la hoja:** -42° adelante. -5° atrás. * **Profundidad máxima de corte:** 740 **mm.** * **Desplazamiento Lateral de Tornamesa:** 787 mm / 787 mm	
Cabina	Tip ROPS, Cerrada con aire acondicionado y calefacción.
Sistema de monitoreo	Electrónico con visor en la cabina con diagnóstico de fallas.
Transmisión: De mando directo con cambios modulados sobre la marcha, cambios basados en eventos (EBS), pedal de avance lento, depósito independiente de transmisión con filtrado separado y sistema de enfriamiento con bomba de engranajes de 125 l/min	
Dirección: Totalmente hidráulica, con doble cilindro y bomba dosificadora manual. Radio de giro 7,21 mts. (desde la huella exterior de las ruedas delanteras, usando la dirección de las ruedas y la articulación). Alcance de giro 50° a cada lado. Ángulo de articulación a cada lado: de 22°.	
Frenos: De servicio: Accionado hidráulico. De estacionamiento y emergencia: Accionado hidráulico.	
Neumáticos: 17,5 x 25 (12 telas).	
Inclinación de las ruedas: De accionamiento totalmente hidráulico, ángulo de giro a cada lado 20°, y ángulo de oscilación: 32° a cada lado.	
MONITOREAMIENTO A DISTANCIA: El equipo estará equipado con un Sistema de Monitorea miento a Distancia y Reporte de Datos al cliente según necesidad... **Libre por 5 años.** * **Debe de Informar** - Ubicación geográfica actual y sistema marcación de límites de áreas para trabajo. – Horas Motor, y temperaturas de funcionamiento. – Avisos de Mantenimiento y Alertas para Diagnostico – Información sobre consumo de combustible Información de temperaturas máxima del refrigerante y del aceite hidráulico	
Mantenimiento: 1.500 horas o un año, incluyendo mano de obra, rodado e insumos... * Debe Incluir Análisis de Aceite por cada mantenimiento en Laboratorio Propio de la Empresa. los productos deben ser de la misma marca de la Maquina	
Garantía: 2 años sin límite de horas, incluyendo adiestramiento para el operador.	
Transferencia: A cargo de la Empresa adjudicada	
Adiestramiento: Para el Operador, a cargo de la empresa adjudicada	
TALLER AUTORIZADO - ASISTENCIA TÉCNICA.: Deberán contar con taller mecánico e hidráulico propio en un radio no mayor a 80 km. de la Gobernación y deberá garantizar la existencia de repuestos en el mercado para la reparación y mantenimiento de los equipos ofertados. También deberá contar móviles para realizar el servicio de asistencia técnica las 24 hs.	

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Producción

KUROSU Y CIA. S.A.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria
Secretario General
Gobernación de Cordillera

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 22 días del mes de agosto del año 2019.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA * SECRETARIA GENERAL *

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sra. Noemi Claudia Cespedes
Kurosu y Cia S.A.

KUROSU Y CIA. S.A.